



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00163  
RADICADO N° 2023-00054-00

Dentro de la presente acción constitucional instaurada por MANUEL IGNACIO MONTOYA GIRALDO en contra del UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP, teniendo en cuenta la información aportada por el accionante, se hace necesaria la vinculación del empleador TAX BELÉN.

En consecuencia, se ordenará su vinculación y se notificará personalmente este auto haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por MANUEL IGNACIO MONTOYA GIRALDO en contra del UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP, a TAX BELÉN.

SEGUNDO - ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a la vinculada, y entréguesele copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

**RADICADO N° 2023-00054-00**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 033  
hoy 01 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbfeb3f1b4659534d6638ba38c4f7ee0b90d6bb1ceda46dd81638905a8bf**

Documento generado en 28/02/2023 02:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**